

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DA A CONOCER EL PROTOCOLO DE INSPECCIÓN
EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN**

Circular 80/2025

El pasado 24 de noviembre, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), a través de la Unidad de Trabajo Digno (UTD), dio a conocer el protocolo de inspección en materia de subcontratación. Este protocolo se implementará para reforzar la supervisión del cumplimiento de la legislación laboral y redefinir los criterios de vigilancia aplicables a contratistas y beneficiarios de servicios especializados.

Esta nueva publicación, se presenta como un instrumento técnico que detalla y refuerza el procedimiento para llevar a cabo visitas de inspección ordinarias y extraordinarias. Asimismo, establece los elementos que los inspectores deberán verificar durante las visitas, facultando a la STPS para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de subcontratación laboral.

Adicionalmente, la publicación del protocolo de inspección forma parte de las modificaciones realizadas con el fin de actualizar los procedimientos normativos.

A continuación, se describen los puntos principales de la publicación mencionada:

Nuevo marco de regulatorio de la subcontratación

☒ Prohibición general

Se prohíbe la subcontratación de personal, tanto por personas físicas como morales, que pongan a disposición trabajadores propios en beneficio de terceros.

☒ Excepción permitida. - servicios especializados

Solo se permite la subcontratación de servicios u obras especializadas que:

- ✓ No formen parte del objeto social, ni de la actividad económica preponderante del beneficiario.
- ✓ Cuenten con Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) vigente.

☒ Obligaciones y responsabilidades

- ✓ **El registro.** – Es obligatorio para el contratista, con vigencia de tres años.
- ✓ **Responsabilidad solidaria.** - El contratista y beneficiario son responsables solidarios por el incumplimiento de las obligaciones laborales.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DA A CONCOER EL PROTOCOLO DE INSPECCIÓN
EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

Circular 80/2025

- ✓ **Información cuatrimestral.** - El contratista debe informar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) sobre los contratos celebrados.
- ✓ **Obligaciones fiscales.** - El beneficiario debe obtener y el contratista proporcionar comprobantes fiscales y de pago de cuotas obrero patronales (IMSS/INFONAVIT/Servicio de Administración Tributaria [SAT]).

Vigilancia y autoridad competente

▣ **Autoridad responsable**

La STPS, a través de la UTD y la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo (DGIFT), serán los responsables de vigilar el correcto cumplimiento.

▣ **Coordinación interinstitucional**

Se realizan acciones coordinadas e intercambio de información con el IMSS, INFONAVIT y SAT.

▣ **Objeto de la vigilancia**

Vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral, incluyendo las Condiciones Generales de Trabajo (CGT), en centros de trabajo con registro REPSE y empresas beneficiarias.

Tipos de incumplimiento y sanciones

▣ **Tipos de subcontratación irregular / ilegal (Objetivo del protocolo)**

- ✓ **Subcontratación prohibida.** - Realizar actividades que son parte del objeto social o actividad económica preponderante del beneficiario.
- ✓ **Subcontratación irregular.** - Prestar servicios especializados sin contar con el REPSE.
- ✓ **Subcontratación simulada.** - Aparentemente legal, pero en la práctica los trabajadores realizan actividades que son parte del objeto social del beneficiario.
- ✓ **Violaciones a CGT.** - Incumplimiento en seguridad social, aportaciones y pago de salarios.

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DA A CONCOER EL PROTOCOLO DE INSPECCIÓN
EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN**

Circular 80/2025

 **Sanciones**

Las multas por incumplimiento a la Ley Federal de Trabajo (LFT) van de 2,000 a 50,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), lo que equivale a un rango de \$226,280 a \$5,657,000 pesos, de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ Negarse a una inspección. - De 250 a 5,000 UMA (\$28,285 a \$565,700).
- ✓ Seguridad e higiene. - De 250 a 5,000 UMA (\$28,285 a \$565,700).
- ✓ Incumplimiento de la NOM-035.- De 2,000 a 5,000 UMA (\$226,280 a \$565,700).
- ✓ Falta de plan de capacitación. - De 250 a 1,500 UMA (\$28,285 a \$169,710).
- ✓ No emitir constancias DC-3.- De 500 a 2,500 UMA (\$56,570 a \$282,850).
- ✓ Subcontratación prohibida. - De 2,000 a 50,000 UMA (\$226,280 a \$5,657,000).

Cabe mencionar que, la subcontratación de personal prohibida, será considerará delito de defraudación fiscal o de esquemas simulados, con penas de tres a nueve años de prisión.

Acciones de vigilancia de la autoridad

 **Mecanismos de inspección**

- ✓ **Visitas de constatación del REPSE.** - Se verifica el cumplimiento de requisitos del registro.
- ✓ **Inspecciones en materia de subcontratación.** - En contratistas y beneficiarias.
- ✓ **Inspecciones ordinarias y extraordinarias.** - Con un enfoque para la detección del incumplimiento en subcontratación.

Por lo anteriormente expuesto, exhortamos a los contribuyentes sujetos a esta disposición a revisar y analizar la totalidad de la publicación. A tal efecto, compartimos a continuación el enlace al documento mencionado:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1039136/PROTOCOLO_-p_blico_2_compressed_2.pdf

Es importante reiterar que, la presente circular tiene un carácter meramente informativo y no constituye una consulta ni una opinión específica sobre las operaciones de su compañía. Por ello, se recomienda utilizarla únicamente como referencia.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DA A CONCOER EL PROTOCOLO DE INSPECCIÓN
EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

Circular 80/2025

Nuestra firma, a través de la división de Consultoría Fiscal, queda a su disposición para atender cualquier duda o requerimiento adicional relacionado con la presente circular. Estamos comprometidos en ofrecer un servicio preciso y oportuno, enfocado en mitigar riesgos contables, financieros, legales y fiscales. Asimismo, continuaremos compartiendo información relevante que pueda ser de su interés.

Datos de contacto

Marcelo de los Santos y Cía., S.C.
Comonfort 805, Zona centro
C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.
T +52 444 144 1000

Síguenos



Marcelo de los Santos y Cía. Moore México



@DelossantosCia



Marcelo de los Santos y Cía.

Digital Invoice

TKK Create IT, S.A. de C.V.

Tangente 52 - Calle Andador, Plaza Lomas Exterior Q, Piso 9, Oficina 30-C, Lomas del Tecnológico C.P. 78215 San Luis Potosí, México.

T +52 444 456 53 70

Síguenos



Digital Invoice



@digitalinvoice



@digitalinvoicemx